

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez hoy 3 de marzo de 2023, para que provea, informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto Termina por pago total Levanta Medidas Entrega Títulos
Clase De Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Popular Nit 860.007.738-9
Demandado:	Carlos Alberto Hurtado Peña CC 89.002.863
Radicado:	630014003007-2016-00093-00

Tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por el apoderado general de la entidad bancaria ejecutante, advierte el Despacho que se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO promovido por el BANCO POPULAR SA en contra de CARLOS ALBERTO HURTADO PEÑA, por pago de total de la obligación, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas así:

- 2.1. EL EMBARGO Y RETENCIÓN del salario devengado por el ejecutado Carlos Alberto Hurtado Peña CC N° 89.002.863 como empleado de la Secretaría de Educación Departamental.

Por Centro de Servicios Judiciales **librese y remítase** el oficio correspondiente informando que el oficio N° 1331 del 5 de mayo de 2016 queda sin efectos.

- 2.2. **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea el ejecutado Carlos Alberto Hurtado Peña CC N° 89.002.863 en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, COLPATRIA, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BAMCO BCSC, PICHINCHA, CITY BANK, BANCO AGRARIO, BANCO SUDAMERIS, BANCO CORPBANCA.

LÍBRESE y REMÍTASE por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, los respectivos oficios informando que el oficio 1330 del 5 de mayo de 2016 quedó sin efectos.

- 2.3. **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea el ejecutado Carlos Alberto Hurtado Peña CC N° 89.002.863 en las siguientes entidades bancarias: COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS, BANCO BCSC, PICHINCHA, CITY BANK, BANCO HELM BANK, BANCO AGRARIO, BANCO SUDAMERIS.

LÍBRESE y REMÍTASE por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, los respectivos oficios informando que el oficio 1276 del 8 de mayo de 2018 quedó sin efectos.

TERCERO: DISPONER la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados para el presente proceso, al ejecutado CARLOS ALBERTO HURTADO PEÑA CC N° 89.002.863 que se encuentren consignados para el presente proceso.

CUARTO: ORDENAR EL DESGLOSE y ENTREGA a la parte demandada, previa cancelación de las expensas necesarias, del documento pagaré, que

respaldó el cobro en el presente asunto, **con la constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación,**

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez verificado el cumplimiento de lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 038** DEL 6 DE MARZO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134de2d58dbca9443037b4b320f402856826b8915c52fb50b7bce6ed4c4b07f1**

Documento generado en 28/02/2023 06:53:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>